



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 348.....-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 10 de octubre del 2023

Visto,

El INFORME N° 0119-2023-EGE-OGRH-HEVES, sobre licencia sin goce de haber a favor de la servidora **CAS Lady Gabriela HERNÁNDEZ HUERTA**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 193-2023/UPC/SADyBS/DAADyT/HEVES(e), la Jefa de Equipo de la Unidad de Patología Clínica, informa a la Jefa del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, de la solicitud de licencia sin goce de haber de la servidora **CAS Lady Gabriela HERNÁNDEZ HUERTA**, a partir del 25 de setiembre de 2023, hasta 90 días calendarios por asumir cargo de encargatura temporal como Coordinadora Técnica, al cual acepta lo solicitado;

Que, a través de la Nota Informativa N° 01925-2023/DAADyT/HEVES(E), la Jefa del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento informa al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que la Unidad de Patología Clínica acepta la solicitud de licencia sin goce de haber de la servidora **Lady Gabriela HERNÁNDEZ HUERTA** a partir del 25 de setiembre de 2023 hasta noventa (90) días calendarios o por un plazo indeterminado, para asumir la encargatura temporal como Coordinadora Técnica;

Que, mediante en Informe Situacional N° 315-2023-AL-OGRH de fecha 05 de octubre de 2023, refiere que la servidora **Lady Gabriela HERNÁNDEZ HUERTA**, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 172-2018, con fecha de ingreso el 01 de mayo de 2018, a plazo indeterminado, en el cargo de Médico Especialista en Patología Clínica en el Departamento de Atención y Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador y no registra licencias sin goce de haber;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;



Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIRGPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, asimismo, mediante el inciso a) del artículo 22° del Reglamento Interno del HEVES aprobado por la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES de fecha 21 de julio de 2021; estableció lo siguiente; "*Por motivos particulares, **concedido hasta por noventa (90) días calendarios, durante un periodo anual** y solicitado con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha requerida siempre y cuando cuente con un (1) año de servicios.*".

Que, con INFORME N° 0119-2023-EGE-OGRH-HEVES, la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber por un período de noventa (90) días calendarios a solicitud de la servidora M.C. **Lady Gabriela HERNÁNDEZ HUERTA**, Médico Especialista en Patología Clínica a partir del 26 de setiembre al 23 de diciembre de 2023, al haberse verificado que ingresó a laborar en la Entidad el 01 de mayo de 2018, no registrando licencias sin goce de haber a la fecha y cuenta con la aprobación de su jefatura inmediata;

Con el visto bueno de la responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CAS **Lady Gabriela HERNÁNDEZ HUERTA**, Médico Especialista en Patología Clínica del Departamento de Atención y Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, por el periodo de noventa (90) días calendarios, a partir del 25 de setiembre al 23 de diciembre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEÓN PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS